



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

CONTRATO No. MINEDUCYT- 02/2021- GOES 7240

LIBRE GESTIÓN No. 06/2021- MINEDUCYT - GOES 7240

“FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SE REQUIERE PERSONA JURÍDICA)”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES 7240  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL

NOSOTROS, CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA, de [redacted] años de edad, Licenciada en [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con Documento Único de Identidad número: [redacted] y Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] en mi calidad de Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “la Institución Contratante” o “MINEDUCYT”, y LUIS CHAVEZ Y GONZALEZ, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] departamento de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted]; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia “INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.” o simplemente “ICSA, S.A. DE C.V.”, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “el contratista”.  
CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato relacionado con la “FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SE REQUIERE PERSONA JURÍDICA)”, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a ejecutar la FORM ULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO



Versión Pública

Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto del presente contrato, asciende a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,750.00), IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
"FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SE REQUIERE PERSONA JURÍDICA)"	US\$ 9,750.00

La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto total del contrato, equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,900.00), IVA INCLUIDO; pago que se gestionará cuando el contratista haya alcanzado el CIEN POR CIENTO (100%) de avance del Primer Informe (diagnóstico) y se haya seleccionado la alternativa a desarrollar, debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del primer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad y el precio de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción el Primer Informe. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total del contrato, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,850.00); pago que se gestionará cuando el contratista haya alcanzado el CIEN POR CIENTO (100%) del avance del Segundo Informe, debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del segundo pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad y el precio de los servicios; II) Acta de Recepción Definitiva debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de consultoría objeto de este contrato; y III) Garantía de Buen Servicio. **I. PLAZO.** El plazo para la ejecución de la Formulación de la Carpeta Técnica objeto de este contrato será de TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literalj), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Administradora del Contrato. El lugar de la presentación de los servicios de la presente consultoría será la Planta de Tratamiento ubicada en las instalaciones de la Oficina Departamental de Educación

de San Miguel, ubicada en Carretera Ruta Militar Kilómetro 140, calle a Santa Rosa de Lima, Cantón Hato Nuevo, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel. Mientras que el lugar para la entrega de la Carpeta Técnica será en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Educativa del MINEDUCYT, ubicadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, Edificio A-1, Tercer Nivel, San Salvador.

**V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los servicios objeto de este contrato, será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR (GOES 7240), PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL, por el monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,750.00), IVA INCLUIDO.

**VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la Arquitecta Ana Maury Reyes Vanegas, Técnico de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con los términos del contrato. Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,170.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT una Garantía de Buen Servicio, a favor del MINEDUCYT para asegurar el buen servicio del trabajo efectuado, comprometiéndose en dicha garantía a responder por los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala formulación efectuada en la Carpeta Técnica; dicha Garantía será a favor del MINEDUCYT, será del diez por ciento (10%) del Valor Real Final del contrato después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en la obra causado por el mal diseño de la carpeta técnica y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo.

**IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

**X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de seis meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados.

**XI.**

Versión Pública



**MODIFICACIÓN.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Documentos de Libre Gestión, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país.

**XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Dirección de Contrataciones

Institucionales, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: ICSA, S.A. DE C.V., Dirección: [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del

contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI.**

**VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la institución Contratante estime conveniente. La Orden de Cambio únicamente procederá si esta implica una variación de incremento del monto contratado, la cual no debe exceder a un 20% de dicho monto. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito a la Administradora de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día catorce de octubre de dos mil veintiuno.

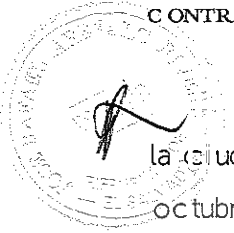


[REDACTED]  
CARLA EVELYN HANANIA DE VARELA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
CONTRATANTE

ICSA, S.A. DE C.V.  
INGENIEROS CIVILES

[REDACTED]  
LUIS CHAVEZ Y GONZALEZ  
Administrador Único Propietario de  
ICSA, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA

Versión Pública



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **JOSÉ RAFAEL ARÉVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECE**: La señora **CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [REDACTED] actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, en calidad de Ministra, personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los siguientes documentos: A) Acuerdo número uno de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien, Tomo Número Cuatrocientos Veintitrés, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a partir del uno de junio del año dos mil diecinueve a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil diecinueve, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que a folios uno, dos y tres solo frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó a Carla Evelyn Hananía de Varela, como Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Palacio Nacional, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho; los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, “la Institución Contratante o MINEDUCYT”; y el señor **LUIS CHAVEZ Y GONZALEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su

Versión Pública





Documento Único de Identidad número: [REDACTED]  
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A DE C.V." o simplemente "ICSA, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de cuya personería jurídica Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación legal siguiente: A) Fotocopia del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de junio del año dos mil diez, ante los oficios de la notario MARITZA BEATRIZ CHAVEZ SERVANO, e Inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez; en la cual se incorporan en un solo cuerpo, la totalidad de las cláusulas que constituyen sus estatutos, de cuyas cláusulas principales consta: Que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INGENIEROS CIVILES, SANITARIOS Y ASOCIADOS, S.A DE C.V." o simplemente "ICSA, S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, y dependencias, dentro y fuera del territorio nacional; el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la Sociedad tendrá por finalidad social el diseño, supervisión y construcción de obras civiles; diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos de desarrollo rural e investigaciones sociales, así como consultoría nutricional clínica y en proyectos de salud, entre otros; la Administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único, quien tendrá su suplente, electos para un período de siete años, pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien podrá celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase obligaciones. B) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único,

Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, por medio de la cual Certifica: que en Junta General de Accionistas, llevada a cabo el día tres de junio de dos mil veintiuno, fue electa la actual Administración de dicha sociedad, por un periodo de siete años, a partir del día ocho de julio de dos mil veintiuno hasta el día siete de julio de dos mil veintiocho, quedando como Administrador Único Propietario el señor LUIS CHAVEZ Y GONZALEZ, y como Administrador Único Suplente la señora LUDIN SILOE CABALLERO DE CHAVEZ; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA del Registro de Sociedades, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: Que las firmas, que en su orden se leen: [REDACTED] y la otra [REDACTED] son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – CERO DOS / DOS MIL VEINTIUNO – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, del proceso de LIBRE GESTIÓN NÚMERO CERO SEIS / DOS MIL VEINTIUNO - MINEDUCYT – GOES SIETE DOS CUATRO CERO, referente a la "FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL (SE REQUIERE PERSONA JURÍDICA)", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, GOES SIETE DOS CUATRO CERO, PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL Y APRENDIZAJES A NIVEL NACIONAL; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a ejecutar la FORMULACIÓN DE CARPETA TÉCNICA DEL DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los servicios de formulación de la carpeta técnica objeto del presente contrato, asciende a la suma de



NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO; pago que se gestionará cuando el contratista haya alcanzado el CIENTO POR CIENTO de avance del Primer Informe (diagnóstico) y se haya seleccionado la alternativa a desarrollar, debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del primer pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad y el precio de los servicios; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción el Primer Informe. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al SESENTA POR CIENTO del monto total del contrato, equivalente a CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; pago que se gestionará cuando el contratista haya alcanzado el CIENTO POR CIENTO del avance del Segundo Informe, debidamente aprobado por la Administradora de este Contrato. Los documentos a presentar para la gestión del segundo pago serán: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la que se indique una descripción, la cantidad y el precio de los servicios; II) Acta de Recepción Definitiva debidamente firmada y sellada por la Administradora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios de consultoría objeto de este contrato; y III) Garantía de Buen Servicio. **II. PLAZO:** El plazo para la ejecución de la Formulación de la Carpeta Técnica objeto de este contrato será de TREINTA Y SIETE DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato. **VIII. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación,

Ciencia y Tecnología, por un monto de UN MIL CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO:** El contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT una Garantía de Buen Servicio, a favor del MINEDUCYT para asegurar el buen servicio del trabajo efectuado, comprometiéndose en dicha garantía a responder por los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala formulación efectuada en la Carpeta Técnica; dicha Garantía será a favor del MINEDUCYT, será del diez por ciento del Valor Real Final del contrato después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de doce meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. En caso que, durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en la obra causado por el mal diseño de la carpeta técnica y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, la Administradora de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo.

**XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

